

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 899

VISTO:

La Ordenanza de Contabilidad N° 823/96, por la cual se establece, entre otras cosas, la designación del Contador Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Firmat, no cuenta, al día de la fecha con Contador Municipal, por haber renunciado el mismo, el día 28-10-97.-

Que a pesar del tiempo transcurrido, no se ha procedido a elevar el nombre o los nombres de los posibles reemplazantes para que el Honorable Concejo Municipal proceda a prestar el acuerdo tal como lo prevé la norma legal.-

Que si bien la Ordenanza de Contabilidad determina la posibilidad de cubrir la ausencia del Contador Municipal, por otro funcionario de la Municipalidad, sólo esta referido a una cuestión temporaria, por motivos de salud, vacaciones, cursos de perfeccionamiento y/o cualquier otra cuestión que pueda estar encuadrada dentro de las llamadas licencias ordinarias para el personal municipal.-

Que es necesario sumar a la Ordenanza de Contabilidad herramientas que aseguren la presencia de una figura primordial dentro de la organización administrativa municipal como es el Contador Municipal y establecer, en su defecto, medidas que permitan que la continuidad de las tareas asignadas al funcionario en cuestión, se sigan realizando.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMA**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Agréguese al Artículo 93 de la Ordenanza de contabilidad N° 823/96, el siguiente párrafo:

Si por cualquier causa quedara vacante el puesto de Contador Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se haya producido la vacante, a elevar al Honorable Concejo Municipal el nombre o los nombres de las personas propuestas para su reemplazo, a los efectos que éste proceda a otorgar el Acuerdo, según lo previsto en el artículo N° 96 de la Ordenanza de Contabilidad.- Si cumplido el plazo de treinta (30) días, el

Departamento Ejecutivo Municipal no propone ninguna persona, el Honorable Concejo Municipal, podrá proceder a la contratación de una auditoría contable externa, que tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que fija la Ordenanza de Contabilidad para el Contador Municipal.- Una vez nombrado el Contador Municipal la auditoría cesará en sus funciones. Los gastos que demande la contratación de la auditoría contable externa se imputarán a la Partida Presupuestaria que se encuentra prevista para el pago de la remuneración del Contador General o en su defecto, se habilitará la Partida Presupuestaria que sea necesaria.-

ARTÍCULO 2º: El plazo de treinta (30) días que dispone el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para proponer reemplazante del Contador Municipal en caso de vacancia, comenzarán a contarse a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIECISIETE DÍAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-